

54000

RESOLUCIÓN No.

0216

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001726 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA -FESANCO- MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 3435 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío por la Resolución número 479 del 30 de diciembre de 2011, identificada con el NIT 801001664-0 y representada legalmente por el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C.

Que la Dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 001726 del 18 de octubre 2018, por medio de la cual se renovó la licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA -FESANCO**, para la modalidad Hogar Sustituto.

Que dicho Acto Administrativo fue debidamente notificado y ejecutoriado.

Que mediante solicitud con radicado número 20205440000001542 del 13 de febrero de 2020, presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío mediante la Resolución número 479 del 30 de diciembre de 2011, identificada con el NIT 801001664-0 y representada legalmente por el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, en la cual se manifiesta que la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA -FESANCO**, que no continuara operando la modalidad de Hogar Sustituto por medio del **CONSORCIO CONSTRUYENDO PAÍS CONFUTURO** en la sede ubicada en la Calle 41 Número 22-40 Barrio El Cacique del Municipio de Calarcá, Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución número 001726 del 18 de octubre del 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente, en ese sentido, se excluirá de la referida resolución, la dirección de la Sede Administrativa ubicada en la calle 41 #22-40 Barrio El Cacique del Municipio de Calarcá, Quindío, por lo tanto, el artículo mencionado quedará así:

“(…)

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de dos (02) años, licencia de funcionamiento **BIENAL** a la **POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA-FESANCO- MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**”.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

5. Clase de Licencia.	Bienal
6. Término de vigencia.	2 años
7. Modalidad.	Hogar Sustituto.
8. Población objeto de atención.	(I) Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.  (II) Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones, cuando el grado deficiencia permita la ubicación en esta modalidad.  (III) Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.  (IV) Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonas, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas, Adolescentes Víctimas de acciones bélicas y atentados en el marco del conflicto armado.
5.Capacidad Instalada.	NA
6 El inmueble donde se autoriza presta el servicio y sus direcciones.	NA
7. Inmueble donde se encuentra la sede administrativa.	Calle 5N # 18-29 Barrio Profesionales de Armenia, Quindío.  Carrera 17 # 1Norte 42 Barrio Nueva Cecilia de Armenia, Quindío.

54200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los veintiseis (26) días del mes de febrero de 2020, compareció al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la señora **GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, identificada con el NIT 801001664-0, con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 0216 del 26 de febrero de 2020, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001726 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" - MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**".

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 0216 del 26 de febrero de 2020, además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

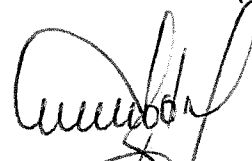
NO

**NOTIFICADO (A)**



**GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO**  
Representante Legal  
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE  
LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN  
Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA -FESANCO  
C.C.N 19.387.814 de Bogotá. D.C

**NOTIFICADOR(A)**



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío  
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío

Elaboró: *Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional.*

54200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0216 del 26 de febrero del 2020, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del ICBF Regional Quindío, “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001726 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA-FESANCO - MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**”, se le notificó personalmente el día 26 de febrero de 2020 a el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN , LA SALUD , LA ALIMENTACIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, a quien además se le informo que contra este Acto Administrativo procedía el Recurso de Reposición el cual deberá interponer en la misma diligencia de notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Directora Regional y contra el cual no interpuso ningún Recursos alguno, además manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido en la Ley 437 de 2011.



**ANA MARIA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *A*